



RESOLUCIÓN No. 6073 de 2023

(02 de agosto)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. Mediante Acta de reparto del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **ALTUS ALEJANDRO BAQUERO RUEDA** y por decisión de la Sala Plena de la Corporación del 07 de junio de 2023 fue asignado a la Honorable Magistrada **FABIOLA MARQUEZ GRISALES** – Presidenta del Consejo Nacional Electoral, conocer de todo lo relacionado con las presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas en los municipios de los siguientes departamentos:

DEPARTAMENTOS	MUNICIPIOS
ATLÁNTICO	22
CALDAS	26
HUILA	36
TOLIMA	46
VAUPÉS	5
TOTAL	135

¹ “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.

² “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

³ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

1.2. El próximo veintinueve (29) de octubre de 2023 se llevará a cabo las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles (Juntas Administradoras Locales) en todos municipios del país.

1.3. El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

1.4. Mediante Auto del 16 de febrero de 2023, el Despacho sustanciador, asumió conocimiento e inició el procedimiento de oficio por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO** y se decretó la práctica de las siguientes pruebas:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR** la investigación de la residencia electoral de los ciudadanos inscritos en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, en lo relacionado con las elecciones de Congreso de la República, llevadas a cabo el 13 de marzo de 2022, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República, llevadas a cabo el 29 de mayo de 2022, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso con miras a las elecciones territoriales a realizarse el 29 de octubre de 2023, en el municipio de **PALMAR DE VARELA - ATLÁNTICO**.*

***ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR LAS QUEJAS** que en adelante sean presentadas con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo cuarto de la resolución 2857 de 2018, por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el Municipio de **PALMAR DE VARELA - ATLÁNTICO**, y disponer que sean resueltas bajo una misma cuerda procesal.*

***ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** al Registrador Especial de **PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO**, la fijación de un **AVISO**, por el termino de cinco (5) días calendario, en un lugar visible de la oficina de la Registraduría para informar a todos los ciudadanos que inscribieron su cédula en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 - elecciones de Congreso de la República, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 - elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso, sobre la presente investigación para dejar sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas de ciudadanía en el marco del proceso electoral del 29 de octubre de 2023.*

***PARAGRAFO:** Para efectos del proceso de notificación del municipio de **PALMAR DE VARELA** la registraduría especial de **PALMAR DE VARELA**, se encargará de dar a conocer el inicio de la presente investigación.*

***PARAGRAFO:** El Registrador una vez cumplido el periodo de fijación y desfijación del **AVISO**, que inicia la actuación, deberá enviar al Despacho Sustanciador de manera inmediata la fecha y hora de la respectiva publicación*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

al gestor documental del funcionario encargado del proceso, o al correo electrónico de atención al ciudadano: atencionalciudadano@cne.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR Y ORDENAR, la práctica de las siguientes pruebas: Realizar el cruce conforme lo dispuesto en el artículo octavo, de la Resolución No. 2857 de 2018, de los inscritos en el municipio de **PALMAR DE VARELA** Departamento **ATLÁNTICO**, durante los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 -elecciones Congreso de la República, del 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 – elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del que actualmente se encuentra en curso con miras al debate electoral a llevarse cabo el 29 de octubre de 2023, con el fin de garantizar los principios de celeridad y economía procesal ante nuevas solicitudes de dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas o las que de oficio se decreten por parte del despacho sustanciador y por el Consejo Nacional Electoral, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales **SISBEN**, administrada por el Departamento Nacional de Planeación — **DNP**.
- Sistema de Seguridad Social — **BDUA** del **ADRES**, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — **DPS**.
- De todos los empleados y contratistas de instituciones públicas y privadas, que serán suministradas por los Registradores Municipales.
- De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro.
- De la Cámara de Comercio de Barranquilla, en la cual se encuentran circunscritos Municipios del Departamento de **ATLÁNTICO**, entre estos el Municipio de **PALMAR DE VARELA**, con el fin de remitir información acerca de las empresas y establecimientos de comercio que se encuentran en las bases de datos de la Entidad, relacionando propietarios y/o socios que estén registrados en este Municipio.
- De la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- De los Jurados de votación – Registraduría Nacional del Estado Civil

PARAGRAFO:

- Para la base de datos del **DNP (SISBEN)** el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso -primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, fecha de afiliación al sistema y número de contacto.
- Para la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (**BDUA**), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, - número de celular, fecha de afiliación al sistema y tipo de régimen.
- Para la base de datos del **DPS**, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia - municipio de residencia, - dirección de residencia y número de celular.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

- *Para la base de datos de los Empleados de instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento - municipio, - dirección, - cargo desempeñado, - fecha de posesión en el cargo y número de celular.*
- *Para la base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de ubicación del inmueble, - municipio de ubicación del inmueble, y dirección de ubicación del inmueble y número de celular.*
- *Para la base de datos de La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, departamento y municipio de ubicación, dirección de residencia y número de celular.*
- *Jurados de Votación (Registraduría Nacional del Estado Civil) el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, puesto de votación y número de celular.*
- *Para las bases de datos de las Cámaras de Comercio, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, municipio de ubicación del establecimiento comercial y número de contacto*

PARAGRAFO SEGUNDO: ENTREGA: *Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán los oficios a cada una de las entidades de conformidad con las disposiciones de la ley 1712 de 2014. La información se deberá suministrar en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto, en formato "TXT", separado por tabulación en medio magnético.*

PARAGRAFO TERCERO: *La Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tengan bajo su cargo. Las bases de datos a suministrar, deberán contener además del nombre y cédula de los ciudadanos inscritos la siguiente descripción: Dirección y Municipio suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción. Relación de cédulas de ciudadanos excluidas por novedades. Lugar de votación elecciones 2019 y 2022.*

ARTÍCULO QUINTO: *Téngase como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, con relación al municipio de PALMAR DE VARELA , departamento del ATLÁNTICO.*

ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR *al Alcalde del municipio de PALMAR DE VARELA , Departamento ATLÁNTICO, se ordene a quien corresponda, certifique*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

la división política del municipio, en la que se establezca el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura especificando el número de calles y carreras existentes en el territorio. Para dichos efectos, confiérase un término de cinco (5) días hábiles.

ARTICULO SÉPTIMO: Por la subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, comuníquese la presente decisión al señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, al Registrador especial de PALMAR DE VARELA – Departamento del ATLÁNTICO, y al señor Alcalde del Municipio de Pacao para dar a conocer el inicio del presente proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Por intermedio de la subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, librar los oficios a las diferentes entidades públicas y privadas mencionadas en el presente auto para el cumplimiento de sus disposiciones.

ARTICULO NOVENO: COMUNICAR, por intermedio de la subsecretaria del Consejo Nacional Electoral a la DEFENSORIA DEL PUEBLO, el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los sistemas de alertas tempranas en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023.

ARTICULO DECIMO: COMUNICAR, a la MOE – MISION DE OBSERVACION ELECTORAL, por intermedio de la subsecretaria del Consejo Nacional Electoral el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los informes de seguimiento en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: NOTIFICAR al MINISTERIO PÚBLICO por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno. (...)

1.5. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
Defensoría del Pueblo	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Municipal de PALMAR DE VARELA	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Alcaldía Municipal de PALMAR DE VARELA	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Misión de Observación Electoral	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Ministerio Público	Correo electrónico	16 de marzo de 2023

1.6. El día 28 de marzo de 2023, la Registraduría municipal de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO**, informó que en cumplimiento a lo ordenado en el Auto

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

de fecha 16 de febrero de 2023, se efectuó la fijación y desfijación del AVISO en un lugar visible, así:

Auto de fecha 16 de febrero de 2023

Fecha de fijación	Fecha de desfijación
23 de marzo de 2023	27 de marzo de 2023

1.7. En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de fecha 16 de febrero de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 04 de abril, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

1.8. Mediante Auto de fecha 05 de mayo de 2023⁴, se decretó la práctica de pruebas para un mejor proveer, al siguiente tenor:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR** de oficio la práctica de las siguientes pruebas:*

- **REQUERIR** a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que realice el cruce de las bases de datos conforme lo dispuesto en el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, en concordancia con los artículos 2.3.1.8.3 y 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, con las cédulas inscritas en los municipios del departamento de **ATLÁNTICO** durante los periodos comprendidos entre **(i)** del 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; **(ii)** del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República; y **(iii)** del que actualmente se encuentre en curso desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 30 de abril de 2023, con las siguientes bases de datos:

1. Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-.
2. Sistema de Seguridad Social –BDUA del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –**ANSPE**-.
4. Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**-.

⁴ “Por medio del cual se decreta la práctica de pruebas para mejor proveer dentro de las actuaciones administrativas adelantadas por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de **ATLÁNTICO**, con ocasión al proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el marco de las elecciones de autoridades locales que se llevarán a cabo el 29 de octubre de 2023”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

5. Base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro.
6. Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –**IGAC**.
7. Base de datos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
8. Base de datos de la Cámara de Comercio – Confecámaras.
9. Archivo Nacional de Identificación –**ANI**.
10. Censo Electoral año 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar el cruce de las bases de datos, téngase en cuenta la siguiente parametrización:

- Para la Base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia y Fecha de afiliación al sistema.
- Para la Base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico, Fecha de afiliación al sistema, y Tipo de Régimen.
- Para la Base de Datos del ANSPE-DPS, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombres1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico y Fecha de afiliación al sistema.
- Para la Base de Datos de la oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: -Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, -Departamento de ubicación del inmueble, -Municipio de ubicación del inmueble, y -Dirección de ubicación del inmueble.
- Para la Base de Datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: -Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, -Departamento de ubicación del inmueble, -Municipio de ubicación del inmueble, y -Dirección de ubicación del inmueble.
- Para la Base de la Unidad para las Víctimas el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia y Fecha en que se declaró su condición de víctima.
- Para la Base de Datos de la Cámara de Comercio, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: razón social, persona natural o jurídica, Nombre 1 del propietario o representante legal, Nombre 2 del propietario o representante legal, Apellido 1 del propietario o representante legal, Apellido 2 de propietario o representante legal, NIT, actividad económica, Departamento, Municipio, dirección, teléfono, año de renovación de la matrícula mercantil.
- ANI según la siguiente estructura: cedula de ciudadanía; Primer nombre; Segundo nombre; Primer apellido; Segundo apellido; Código del departamento de nacimiento; Nombre del departamento de nacimiento; Código del municipio de nacimiento; Nombre del municipio de nacimiento; Estado de Vigencia.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

- *Inscripción Año 2019: Nombre del departamento; Código del Departamento; Nombre del municipio; Código del municipio; Fecha de inscripción; Cédula de ciudadanía; Primer nombre; Segundo nombre; Primer apellido; Segundo apellido; Dirección; Teléfono; Celular; E-mail.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.*

PARÁGRAFO TERCERO: *Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil los oficios a cada una de las entidades bajo la cuales esté su custodia, quienes bajo las previsiones de la Ley 1712 de 2014, las suministrarán en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto plano, en formato "TXT", separado por tabulación; en medio magnético.*

PARÁGRAFO CUARTO: *La Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información necesaria que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tenga bajo su cargo, poder o dominio, con el fin de garantizar el debido proceso en la presente actuación administrativa.*

La base de datos a suministrar, deberá contener además del nombre y cédula los ciudadanos inscritos, la siguiente:

- *Dirección suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción; del municipio o lugar diferente.*
- *Relación de cédulas de ciudadanos excluidas administrativamente por novedades (ANI, Artículo 77 y 78 del Código Electoral, interdicción, etc.)*
- *Lugar de inscripción en elecciones de 2019 y 2022.*

PARÁGRAFO QUINTO: *En lo sucesivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá remitir a esta Corporación el resultado del cruce de las bases de datos al tenor de lo ordenado en el presente proveído, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas. (...)*

1.9. Lo anterior, por decisión de la Sala Plena del Consejo Nacional Electoral, al encontrar pertinente utilizar otras bases de datos y hacer un estudio integró de la denominada trashumancia histórica, bajo los principios de necesidad y valoración de la prueba, por lo que se requirió a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que realizara los cruces de las bases de datos antes enunciadas hasta el 30 de junio de 2023.

1.10. En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de fecha 05 de mayo de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

comprendidos desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**-.
- Archivo Nacional de Identificación –**ANI**-
- Censo Electoral año 2019.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

2.1.1. Constitución Política.

El numeral 6 del artículo 265 superior, señala:

“(...) El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...).”

2.1.2. Ley 163 de 1994⁵

*“(...) **ARTÍCULO 4.** Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción. (...).”*

2.2. DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

⁵ “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

2.2.1. Disposiciones Constitucionales

*“(…) **ARTÍCULO 316.** En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”*

2.2.2. DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

2.2.2.1. Decreto 2241 de 1986⁶.

*“(…) **Artículo 1º.** El objeto de este código es perfeccionar el proceso y organización electorales para asegurar que las votaciones traduzcan la expresión libre, espontánea y auténtica de los ciudadanos y que los escrutinios sean reflejo exacto de los resultados de la voluntad del elector expresado en las urnas. En consecuencia, el Consejo de Estado, el Consejo Nacional Electoral y, en general, todos los funcionarios de la Organización electoral del país, en la interpretación y aplicación de las leyes, tendrán en cuenta los siguientes principios orientadores:*

(…)

4). Principio de la capacidad electoral. Todo ciudadano puede elegir y ser elegido mientras no exista norma expresa que le limite su derecho.

(…)

***ARTICULO 11.** El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.*

(…)

***ARTÍCULO 76.** A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.*

(…)

***ARTICULO 78.** La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.*

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán

⁶ “Por el cual se adopta el Código Electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal. (...)”.

2.2.2.2. Ley 136 de 1994⁷.

“(...) **ARTÍCULO 183.** Entiéndase por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, **el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo.** (...)”. (Resaltado fuera del texto).

2.2.2.3. Ley 163 de 1994⁸.

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral, que:

“(...) Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio.

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción”

2.2.2.4. Ley 1475 de 2011⁹.

“(...) **ARTÍCULO 49. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR.** La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. (...)”.

2.2.2.5. Ley 559 de 2000¹⁰ modificado por la Ley 1864 de 2017¹¹.

“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a

⁷ “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.

⁸ “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

⁹ “Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones”.

¹⁰ “Por la cual se expide el Código Penal”.

¹¹ “Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)"

2.2.2.6. Decreto 1294 de 2015¹².

Con el objeto de brindar garantías para la transparencia de los procesos electorales, el Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio del Interior, estableció algunos mecanismos para facilitar la coordinación interinstitucional y permitir un efectivo y oportuno control por parte del Consejo Nacional Electoral en cuanto corresponde a la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía. Para estos efectos, expidió las consecuentes disposiciones, así:

*"(...) **ARTÍCULO 2.3.1.8.3. CRUCES DE INFORMACIÓN.** La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:*

- *Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación -DNP.*
- *Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social -BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.*
- *Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema -ANSPE.*
- *Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.*

PARÁGRAFO. *Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Nacional Electoral podrá requerir a la Registraduría Nacional del Estado Civil el cruce de información con cualquier base de datos pública o privada que se considere útil para establecer la residencia electoral.*

(...)

ARTÍCULO 2.3.1.8.5. ENTREGA DE RESULTADOS AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. *La Registraduría Nacional del Estado Civil remitirá al Consejo Nacional Electoral, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas, el resultado del cruce de base de datos.*

ARTÍCULO 2.3.1.8.6. DECISIÓN Y NOTIFICACIÓN. *El Consejo Nacional Electoral, con base en la información indicada en el artículo precedente, tomará la decisión que corresponda, la cual será notificada de conformidad con las normas legales pertinentes.*

¹² "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral".

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

PARÁGRAFO. El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan. (...).”

2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN.

2.3.1. Resolución No. 2857 de 2018¹³.

El Consejo Nacional Electoral mediante acto administrativa creó el procedimiento breve y sumario a seguir en las investigaciones para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, cuyos titulares no residan en la correspondiente circunscripción electoral, en los siguientes términos:

(...) ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

PARÁGRAFO: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.

(...)

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

¹³ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS. En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, DPS y CENSO ELECTORAL y de todas aquellas que considere procedente.

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información:

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio;
- b) El archivo Nacional de identificación ANI;
- c) Potencial de inscritos;
- d) Datos históricos del Censo Electoral;
- e) La información adicional que se requiera, informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pendiente y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción.

(...)

3. ACERVO PROBATORIO

Obra en el expediente, los elementos probatorios que se relacionan a continuación:

3.1. Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023 con el respectivo cruce con **(i)** las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, **(ii)** la base de datos única del Sistema de Seguridad Social –**ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, **(iii)** el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**-, **(iv)** el archivo Nacional de identificación y **(v)** el histórico del censo electoral.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

3.2. Certificación de la división política del municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO**.

4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

4.1. De la residencia electoral y la trashumancia.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 316 establece que en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden participar aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios del Departamento de **ATLÁNTICO**, lo que deriva en que cuando se inscriben en el censo electoral, los ciudadanos que no tienen vínculo material con los mismos, vulneran el citado precepto Superior; dicho en otras palabras, el propósito del Constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia con el municipio en el que se inscribieron.

Al respecto, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sostuvo:

“(...) El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes, en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...)”.

En efecto, la trashumancia electoral o trasteo de votos, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Así entonces, para que se configure la trasgresión del artículo 316 de la Constitución Política, se requiere que se encuentre en contravía de la definición de residencia electoral

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

referida en el artículo 183 de la ley 136 de 1994¹⁴, la cual dispuso que la misma se entiende como “el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo”.

A su turno, el artículo 4° de la Ley 163 de 1994¹⁵, en concordancia con el artículo 316 de la Constitución Política, definió la residencia electoral como “aquella donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral” y estableció que, con la inscripción, el ciudadano, bajo la gravedad del juramento, declara residir en el respectivo municipio, acorde a lo preceptuado en el artículo 78 del Código Electoral.

Vale referir, que mediante Sentencia C-307 del 13 de julio de 1995, la Corte Constitucional sostuvo que el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, había sido derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, y por su parte la Sección Quinta del Consejo de Estado, sentenció que el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, no se encontraba derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, en los siguientes términos:

“(...) Para esta Sala, el artículo 183 no se encuentra derogado, puesto que la norma posterior no es contraria, sino que complementa el concepto de residencia. Tampoco se comparte el argumento de la Corte en el sentido de afirmar que la derogatoria se produce porque “ambas disposiciones regulan el desarrollo legal del concepto de residencia electoral para efectos de aplicar el artículo 316 de la Constitución”, puesto que es perfectamente posible que una ley especial y una general desarrollen la misma norma constitucional. Ahora, la vigencia del artículo 183 de la Ley 136 de 1994 no significa que exista pluralidad de domicilios, como sucede en el derecho civil, comoquiera que la norma faculta al ciudadano a elegir un solo lugar de residencia electoral -que se concreta en el acto de inscripción-, pero no lo restringe a la casa de habitación sino que le amplía la posibilidad de escoger, además de esa opción, al lugar donde de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo, el cual puede tener más sentido de pertenencia que el sitio donde habita.¹⁶ (...)”.

Tal posición fue reiterada por la jurisprudencia del Consejo de Estado, en Sentencia del 12 de diciembre de 2001, en la cual igualmente sostuvo el alto Tribunal Contencioso que:

“(...) En el artículo 316 de la Constitución Nacional establece que en las votaciones para la elección de autoridades locales y la decisión de asuntos del mismo carácter, solo pueden participar los ciudadanos residentes en el mismo municipio. Este precepto fue desarrollado por el artículo 183 de la Ley 136 de 1994 que definió la residencia electoral y el artículo 4 de la Ley 163 del mismo año que estableció la presunción de residencia electoral con base en la inscripción en el censo electoral. La Corte Constitucional, al examinar la constitucionalidad del artículo 183 de la Ley 136 de 1994 consideró que el mismo

¹⁴ “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.

¹⁵ “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

¹⁶ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Quinta. Consejero Ponente: Darío Quiñones Pinilla. Bogotá, D. C., Siete (7) De Diciembre De Dos Mil Uno (2001). Radicación número: 41001-23-31-000-2000-4146-01(2729).

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

había sido derogado tácitamente por el 4 de la Ley 163 de 1994 por ser norma posterior y especial y decidió inhibirse de hacer un pronunciamiento de fondo.⁷ Esta Sala no comparte esa apreciación por considerar que no existe la pretendida antinomia invocada por la Corte Constitucional en el texto de ambos preceptos.

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994 prescribe que residencia electoral es el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee algunos de sus negocios o empleo, presupuestos materiales que pueden determinar que una persona posea al mismo tiempo la opción de varias residencias electorales, tal como puede ocurrir con el domicilio. No obstante, respecto de aquélla, la ley establece que debe ser única y se determina por la decisión del ciudadano de inscribir su cédula en el municipio o en alguno de los municipios en relación con los cuales tiene uno cualquiera o varios de los vínculos previstos en el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, es decir donde habita, o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo, con el fin de ejercitar en él su derecho político de elegir y ser elegido. Al inscribir su cédula el ciudadano declara bajo la gravedad del juramento residir en el respectivo municipio y ello se constituye en el sustrato de una presunción legal que, como tal, puede ser desvirtuada cuando se demuestre que el inscrito no se encuentra en ninguna de las situaciones descritas en el artículo citado.

Es claro, sin embargo, que si el ciudadano al momento indica una dirección como del lugar de su residencia o trabajo, se debe inferir que es esa y no la otra la que configura al vínculo material con el municipio donde se está inscribiendo, de tal manera que si se acredita con prueba idónea que en el lugar indicado como de residencia o de ejercicio de su actividad profesional o negocio no reside o trabaja, con ello se habrá desvirtuado la presunción de residencia electoral. (...)

Así mismo, el Consejo de Estado en sentencia del 14 de marzo de 2019 emitida para el radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00, Magistrada Ponente **ROCÍO ARAÚJO OÑATE**, anotó al respecto los criterios para definir la residencia electoral, lo siguiente:

“(...) Sin desconocer la anterior discusión respecto a la vigencia del artículo 183 de la Ley 136 de 1994, inclusive, considerando que fue derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, lo cierto es que el primero de ellos suministró los elementos esenciales de la residencia electoral, los cuales hasta el día de hoy han sido considerados por la jurisprudencia tanto de la Corte Constitucional como de la Sección Quinta del Consejo de Estado, para precisar que dicha residencia puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (i) habita, (ii) en el que de manera regular está de asiento, (iii) ejerce su profesión u oficio y/o (iv) en el que posee alguno de sus negocios o empleo, pues las anteriores constituyen alternativas que tienen los ciudadanos para inscribir su cédula a efectos de ejercer su derecho al voto, teniendo claro que el lugar en el que se efectúe dicha inscripción, constituirá la única residencia para efectos electorales. (...)”

De lo anterior se colige, que de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y los artículos 183 de la Ley 136 de 1994 y 4 de la ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral “en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio” y que la definición de residencia electoral no sólo se encuentra delimitada

⁷ Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia C-307 de 1995.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.*

por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos; de manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 *Ibidem*.

Ahora, de conformidad con los artículos 76 y 78 del Código Electoral y el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011, el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Así mismo, tales disposiciones jurídicas señalan que para que el acto de inscripción se torne válido requiere de la presentación personal del ciudadano ante el funcionario electoral del lugar donde desee sufragar, con la impresión de la huella de su dedo índice derecho. Cuando el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, la inscripción para votar, únicamente se podrá llevar a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y hasta dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

Así las cosas, en el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto de residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y, por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad territorial.

En este orden, la residencia electoral puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que: **(i)** habita, **(ii)** en el que de manera regular está de asiento, **(iii)** ejerce su profesión u oficio y/o **(iv)** en el posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, del hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento. No obstante, lo anterior, la residencia electoral es única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios mencionados anteriormente.

Además, si una persona inscribe su documento de identidad más de dos veces, se tendrá en cuenta la última inscripción, la cual anula las anteriores, tal y como lo ha manifestado el Consejo de Estado en sentencia precitada, así:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

“(...). El segundo, que de la mencionada norma se desprende que la residencia electoral es única, relacionada con “el municipio en donde se encuentre registrado el votante, en el entendido de que, al hacerlo, el votante manifiesta residir en ese municipio”, lo que le ha permitido precisar a esta Sección que “el ciudadano debe escoger uno –y solo uno– de estos lugares para inscribir su cédula, pues no se puede tener más de una residencia electoral”.

3.4.1.2.1. En consonancia, con el hecho que la residencia electoral es única, no puede olvidarse que el artículo 76 del Código Electoral (Decreto 2241 de 1886) prescribe que “el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral” (destacado fuera de texto), y que el artículo 80 del mismo estatuto de manera inequívoca señala que “cuando un ciudadano inscriba su cédula dos o más veces, la última inscripción anula las anteriores”, confirmando así que sólo puede escogerse un lugar para inscribir el documento de identidad a fin de ejercer el derecho al voto. (...)”.

Huelga advertir que como quiera que el artículo 4° de la ley 163 de 1994, señala que con la inscripción, el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento que reside en el respectivo municipio, sin importar la naturaleza de la elección, quien inscriba su cédula en lugar distinto al municipio donde reside, podría incurrir en el delito de falso testimonio consagrado en el artículo 442 del Código Penal, que dispone: *“El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.”*

No en muy pocos casos, antes que tratarse de un descuido o desconocimiento del ciudadano que incurre en ella, la trashumancia electoral responde a una actividad organizada, masiva y sistemática, cuyo objetivo principal es, precisamente, favorecer indebidamente algunos intereses y propuestas políticas, afectando y distorsionando la genuina expresión de la voluntad popular de una comunidad determinada.

4.2. De la trashumancia histórica.

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

“(...) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (...)”

4.3. Trashumancia electoral y mecanismos para contrarrestarla.

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”

Por otra parte, a nivel jurisdiccional, se encuentra la causal específica de nulidad de los actos de elección relacionada con la trashumancia, establecida en el numeral 7 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, así:

*“(...) **ARTÍCULO 275. CAUSALES DE ANULACIÓN ELECTORAL.** Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

(...)

7. Tratándose de la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional, los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción (...)."

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

Por consiguiente, frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada circunscripción, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato Constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

De manera que cuando se presentan denuncias, quejas, alarmas ciudadanas o de instituciones que dan cuenta del posible acaecimiento de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, o si de oficio lo considera necesario, la Corporación deberá activar sus competencias en aras de evitar y combatir la trashumancia electoral.

Como resultado de esa atribución, mediante la Resolución No. 2857 de 2018, el Consejo Nacional Electoral reglamentó el procedimiento breve y sumario a seguir para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, garantizando así los principios de necesidad, valoración y contradicción de la prueba que hacen parte del núcleo esencial del debido proceso establecido por el artículo 29 de la Constitución.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, determina que habrá de presumirse la residencia electoral en el lugar donde se encuentra registrado el ciudadano en el censo electoral, pues con la inscripción el elector manifiesta, bajo la gravedad de juramento, el residir en el correspondiente municipio; presunción de residencia esta que al ser *iuris tantum*, admite prueba en contrario. Por lo tanto, un soporte probatorio es el componente inevitable para desvirtuar tal presunción, luego entonces, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no trabaja, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no está de manera regular en el mismo; lo cual implica que no basta simplemente demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la misma no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

probar que éste tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió⁽¹⁷⁾.

Para tal finalidad, la Resolución No. 2857 de 2018, establece mecanismos para hacer efectivo y oportuno el control de la trashumancia electoral. Tal acto administrativo faculta a la Corporación para que efectúe un cotejo o cruce de bases de datos de distintas entidades públicas o privadas, con la finalidad de obtener los elementos de juicio necesarios que le permitan confirmar o desvirtuar, la residencia electoral de los ciudadanos, en tanto que las bases de datos seleccionadas para efectuar tal cotejo o cruce, serán aquellas que otorguen información relativa a los ciudadanos, específicamente en lo que a la identificación de su lugar de residencia electoral se refiere y el resultado de dichos cruces será el insumo principal que nutrirá las decisiones que sobre trashumancia electoral o inscripción irregular de cédulas adopte la Corporación.

Finalmente, cabe reseñar que no solo el artículo 40 de la Constitución Política garantiza a todo ciudadano el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político a través de, entre otros medios, el derecho a elegir; sino también instrumentos internacionales de derechos humanos de los que Colombia es parte, protegen este derecho de participación política, como lo es el caso de la Carta Democrática Interamericana de la OEA⁽¹⁸⁾, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁽¹⁹⁾, y la Convención Americana de Derechos Humanos⁽²⁰⁾. Sin embargo, debe ponerse de presente también que estos tratados obligan a los Estados a garantizar la genuina expresión de la voluntad popular de sus asociados.

4.4. De los requisitos para la presentación de quejas por inscripción irregular de

¹⁷ Ver al respecto, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta, Consejero Ponente: Mauricio Torres Cuervo. Bogotá, D. C., Sentencia del once (11) de junio de dos mil nueve (2009) Radicación número 20001-23-31-000-2007-00239-01

¹⁸ **Artículo 3.** “Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.”

¹⁹ **Artículo 25.** “Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: (...) b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores (...)”

²⁰ **Artículo 23.** “Derechos Políticos. 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

(...) b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, (...) 2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

cédulas.

El Consejo Nacional Electoral, con fundamento en la Constitución Política, la Ley 163 de 1994 y la Resolución No. 2857 de 2018, es competente para conocer y llevar a cabo las investigaciones por presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía o trashumancia electoral. Es por ello, que el precitado acto administrativo reglamentó el procedimiento breve y sumario, dejando consignado en su artículo cuarto, los requisitos mínimos que debe contener la queja los cuales son: *“a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir digital. b) El Objeto de la queja. c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa, o las razones en las cuales se apoya. d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital. e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita. f) Copia de la solicitud en medio magnético. g) Firma del solicitante.”*

Dichas exigencias fueron avaladas por el Consejo de Estado en la ya citada sentencia (Radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00), anotando los requisitos que deben contener las quejas sobre trashumancia electoral, así: *“(i) nombres, apellidos, documento de identidad e identificación del solicitante o su apoderado; (ii) el objeto de la queja; (iii) una narración de los hechos y razones que sustenta ésta; (iv) relación de los nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio en el que se encuentra inscrito su documento de identidad; (v) la indicación de las pruebas que se pretenden hacer valer; (vi) y la firma del peticionario.”*

Por otro lado, en el inciso segundo del artículo tercero de la Resolución 2857 de 2018²¹, establece el término en el cual los ciudadanos pueden presentar las quejas por trashumancia electoral, el cual finaliza a los tres días calendarios siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas de ciudadanía, por ello, para las elecciones del 29 de octubre de 2023, dichas inscripciones se vienen realizando desde el 29 de octubre de 2022 e irá hasta el 29 de agosto de 2023.

4.5. Cruce de base de datos.

²¹ Artículo 3 de la Resolución No. 2857 de 2018. La queja podrá ser presentada a partir del primer día calendario de la fecha establecida para la correspondiente inscripción de cédulas y hasta dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al vencimiento de dicho plazo.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.*

Dentro de la presente investigación obra la correspondiente base de datos allegada vía correo electrónico al expediente, en el que se encuentra el cruce efectuado por la Registraduría Nacional del Estado Civil de la información de las cédulas inscritas en el municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO** con **(i)** las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, **(ii)** la base de datos única del Sistema de Seguridad Social –**ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, **(iii)** el archivo Nacional de identificación –**ANI**-, **(iv)** Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**- y **(v)** el histórico del censo electoral.

4.5.1. Criterios de decisión.

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO**, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos de datos mencionadas anteriormente.

Por lo tanto, la Sala advierte que, con fundamento en cada inscripción ciudadana, se verificará, conforme dispone el artículo 8 de la Resolución 2857 de 2018 expedida por ésta Corporación, de manera simultánea lo siguiente: el **CENSO ELECTORAL** para los comicios electorales de autoridades locales celebradas en el año 2019, con el propósito de determinar el último lugar de votación para tal tipo de elecciones de los ciudadanos; el registro del **SISBEN** a fin de identificar la afiliación de los ciudadanos en el mismo; el registro del **ADRES** teniendo en cuenta tanto el régimen contributivo como el subsidiado; y el registro del **DPS** a fin de determinar el municipio de incorporación.

Adicionalmente, con base en el Acto Administrativo emanado del Consejo Nacional Electoral ya citado, considera procedente la Sala Plena de ésta Corporación verificar los registros de los ciudadanos inscritos para sufragar en las próximas elecciones de autoridades locales en el municipio de **PALMAR DE VARELA - ATLÁNTICO**, en las

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.*

siguientes bases de datos, verificación que se realizará respecto de aquellos ciudadanos de quienes, o bien no se halle registro alguno en las bases de datos citadas en líneas anteriores, o bien se hallen registros que, a priori, conlleven a su exclusión del respectivo censo electoral, a fin de identificar la propiedad de bienes inmuebles de los ciudadanos en el municipio, todo lo cual según las consideraciones que se exponen en los numerales **4.5.1.1** al **4.5.1.4** de la presente Resolución.

4.5.1.1. CENSO ELECTORAL 2019

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del **CENSO ELECTORAL** conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada.

Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

4.5.1.2. SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN.

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del **SISBEN**, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad.

Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del **SISBEN**, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.*

4.5.1.3. ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.

En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -**BDUA** del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud.

Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del **ADRES**, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

4.5.1.4. BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS

Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto.

Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral.

Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social Coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

4.6. El cumplimiento de la decisión

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

*“(...) Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición. (...)”.*²²

Lo dictado encuentra revalidación en el párrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015 emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

“(...) El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan. (...)”.

Finalmente, advierte esta Corporación que el presente pronunciamiento se circunscribe exclusivamente a los criterios de decisión expresamente considerados en la parte motiva de la presente resolución y que se derivan de los cruces de las bases de datos, lo que conlleva a que sea ésta una de las sendas y múltiples resoluciones sobre las cuales el Consejo Nacional Electoral pueda pronunciarse en relación con el municipio de **PALMAR DE VARELA - ATLÁNTICO**, en tanto que de los criterios de decisión antes expuestos y de los datos reportados a la fecha por la Registraduría Nacional del Estado Civil, queda un remanente sobre los cuales se debe efectuar análisis adicionales, lo cual supedita la actuación administrativa a nuevas evaluaciones y por consiguiente a diversos

²² Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

pronunciamientos que comprenderán a los inscritos para votar en la circunscripción electoral en comento.

4.7. Traslado a Órganos de Control

La ocurrencia de presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral para dejar sin efecto la inscripción, dado que dentro de este contexto pueden surgir variables que comportan causas que, con base en el acervo de pruebas recaudadas, se logra suponer que el proceso de inscripción de cédulas puede tener connotaciones que permitan activar la competencia en materia penal que corresponde a la Fiscalía General de la Nación o, en materia disciplinaria que compete a la Procuraduría General de la Nación.

En efecto, las irregularidades detectadas tienen capacidad para tipificarse como conductas prescritas en la legislación penal que, por la omisión o acción de uno o varios sujetos, pueden lesionar el bien jurídico amparado y atentar contra la pureza del voto y la efectividad del sufragio. Sobre este punto se debe señalar que si bien el Estatuto Penal Colombiano contempla dieciséis modalidades de delitos en contra de la participación democrática, existen otras conductas tipificadas que no corresponden expresamente a las infracciones contra los mecanismos de participación democrática, pero que pueden cometerse en torno del proceso mismo, independientemente del fraude en inscripción de cédulas, delito conocido como *trashumancia electoral* o *trasteo de votos*, que se configura cuando por medios indebidos se desplazan e inscriban ciudadanos habilitados para votar en lugar diferente al que residen, con el fin de obtener ventajas ilegítimas de diversa índole en el proceso electoral. Así entonces, también pueden concurrir conductas delictivas como el falso testimonio, falsedad documental, fraude procesal, compra de votos, corrupción al sufragante, las cuales derivan en un eventual concurso de delitos contra el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana, pero en todo caso, materia de conocimiento de la jurisdicción penal, en tanto que la comisión de delitos en los procesos electorales compone una agresión concreta contra la democracia, conocimiento exclusivo de la Fiscalía General de la Nación, que frente a la criminalidad electoral debe atender la política criminal que suministre los presupuestos fundamentales para investigar, procesar y sancionar a los responsables de la comisión de estos delitos.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.*

En este orden de ideas, se ordenará remitir íntegramente el material probatorio a la Unidad Especializada de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la Nación, que ostenta competencia especial asignada por el legislador estatutario para conocer de los presuntos delitos.

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

4.8. Metodología de interpretación de la parte resolutive

Para efectos de la decisión, se tomará única y exclusivamente con base en el **criterio general de coincidencia positiva sobre residencial electoral**, es decir, la que coincida con el lugar de inscripción para votar y al menos se encuentre en alguna de las bases de datos utilizadas, un vínculo que permita establecer la relación con el municipio, lo que conlleva a mantener incólume la inscripción materia de verificación.

Sin embargo, en los casos en los que revisadas las bases de datos de forma simultánea y arroje como resultado solo **criterios negativos de residencia** sin que se hubiere encontrado un criterio positivo o de coincidencia de que el inscrito reside en el respectivo municipio, conllevará a la exclusión de la inscripción de la cédula en el municipio objeto de investigación en el presente proveído, por considerar la existencia de trashumancia, sin perjuicio de que aquél pueda ejercer el derecho de contradicción (recurso de reposición), a fin de que aporte los elementos de juicio que confirmen o desvirtúen el análisis de trashumancia que se llevó a cabo.

Así las cosas, las cédulas que se excluyan en el presente proveído podrán encontrar en el cuadro consignado en la parte resolutive, el motivo de su exclusión, que al no arrojar un resultado positivo o de coincidencia en ninguna base de datos, conlleva a que sea excluido del censo electoral para lo cual se indicará la razón por la cual se procede de tal manera.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía realizada en el municipio de **PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO** para las

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

elecciones de autoridades locales a realizarse el veintinueve (29) de octubre del año 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído, información contenida en el archivo magnético adjunto (Archivo: PALMAR DE VARELA.xlsx Código: 84B8C230), el cual hace parte integral del presente acto administrativo, así:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MOTIVO DE DESICIÓN
1	3725248	ISMAEL ANTONIO REALES TAPIAS	SISBEN: CANDELARIA ADRES: CANDELARIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CANDELARIA
2	3736128	MARIO DE JESUS POLO DAZA	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
3	3763646	ORLANDO RAFAEL DE AVILA OSPINO	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
4	3764062	WILSON RAFAEL PIZARRO GUTIERREZ	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PONEDERA
5	3764120	JAVIER AGUSTIN GUERRERO MANGA	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
6	3764380	ALVARO JOSE SALAS ROMERO	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SOLEDAD DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
7	5061782	ROBERTO HERRERA OLIVO	SISBEN: BUCARAMANGA ADRES: SANTO TOMAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
8	5078286	JOSE ANTONIO PABON GONZALEZ	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
9	5082524	YOVANI ALBERTO PERTUZ PABON	SISBEN: SOLEDAD ADRES: SOLEDAD DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: REMOLINO
10	6797215	BLADIMIR ENRIQUE URBINO JEREZ	SISBEN: AGUSTÍN CODAZZI ADRES: MALAMBO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MALAMBO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

11	6808341	RAMIRO ENRIQUE PEÑATES ARROYO	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: SANTO TOMÁS CENSO 2019: SANTO TOMAS
12	7423408	ANTONIO POLO ARRIETA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SOLEDAD DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SUAN
13	7592050	ALFREDO ANGEL RODRIGUEZ DE AYO	SISBEN: PIVIJAY ADRES: PIVIJAY DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PIVIJAY
14	7641833	DAVID RAFAEL BARRIOS PALENCIA	SISBEN: SABANAGRANDE ADRES: SABANAGRANDE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SABANAGRANDE
15	8497204	OSVALDO CESAR POLO VARGAS	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: BARRANQUILLA DPS: SANTO TOMÁS CENSO 2019: SANTO TOMAS
16	8498195	RAFAEL EDUARDO CHARRIS CABALLERO	SISBEN: SITIONUEVO ADRES: SITIONUEVO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SITIONUEVO
17	8498401	BETTONYS DAIRO CHARRIS ESCORCIA	SISBEN: GALAPA ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: GALAPA
18	8498726	JAIDER ALBERTO FONTALVO GUERRERO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA
19	8498882	DAVID RICARDO BADILLO RUA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTO TOMAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
20	8506135	ODAIR OYOLA VILLANUEVA	SISBEN: SOLEDAD ADRES: SOLEDAD DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA
21	8530908	FREDDYS CANTILLO GONZALEZ	SISBEN: SOLEDAD ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SOLEDAD
22	8536649	JULIO CESAR MARENCO RIVERA	SISBEN: CAMPO DE LA CRUZ ADRES: CAMPO DE LA CRUZ DPS: CAMPO DE LA CRUZ CENSO 2019: CAMPO DE LA CRUZ

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

23	8539863	JULIO CESAR MARENCO OSPINO	SISBEN: CAMPO DE LA CRUZ ADRES: SOLEDAD DPS: CAMPO DE LA CRUZ CENSO 2019: CAMPO DE LA CRUZ
24	8540026	EDGARDO RAFAEL MARENCO OSPINO	SISBEN: CAMPO DE LA CRUZ ADRES: CAMPO DE LA CRUZ DPS: CAMPO DE LA CRUZ CENSO 2019: CAMPO DE LA CRUZ
25	8642041	ROBERTO CARLOS MUÑOZ MACHACON	SISBEN: SABANALARGA ADRES: SOLEDAD DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SABANALARGA
26	8664126	GUSTAVO ENRIQUE MENDOZA CANTILLO	SISBEN: BARRANQUILLA ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA
27	8704222	RAMON ANTONIO PORRAS GUTIERREZ	SISBEN: MALAMBO ADRES: MALAMBO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MALAMBO
28	8719876	FABIO ALBERTO CUELLO POLO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA
29	8758181	WILMER ENRIQUE VARGAS MARTINEZ	SISBEN: SOLEDAD ADRES: SOLEDAD DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SOLEDAD
30	8766806	LUIS HUMBERTO CUESTA TORRES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA
31	8775896	ALEXANDER VILLA ZAMBRANO	SISBEN: BARRANQUILLA ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SOLEDAD
32	8776428	HIKLER INSIGNARES GRANADOS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SOLEDAD DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SOLEDAD
33	8778034	MARIO GUILLERMO GARCIA AREVALO	SISBEN: BARRANQUILLA ADRES: SOLEDAD DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA
34	8785228	EDILBERTO RAFAEL GARCIA CARRILLO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SOLEDAD DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

35	8786062	JOSE LUIS TORREGROZA REYES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C.
36	9020931	CARLOS EDUARDO PANIZA LOBO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SOLEDAD DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SOLEDAD
37	12446310	BRAULIO CESAR FONTALVO PERTUZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SOLEDAD DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SOLEDAD
38	15043430	MANUEL ANTONIO RAMOS	SISBEN: SAHAGÚN ADRES: SAHAGUN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SAHAGUN
39	15308555	MARIANO ANTONIO CONTRERAS POLO	SISBEN: SINCELEJO ADRES: SINCELEJO DPS: SINCELEJO CENSO 2019: SINCELEJO
40	16473065	ALVARO MUTIS ROCA	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
41	16509349	JHON JADER ESTRADA BELALCAZAR	SISBEN: SABANAGRANDE ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO
42	18879176	MARCOS TULIO GOMEZ PEREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PUERTO COLOMBIA
43	19078071	EDILBERTO MENDOZA LOPEZ	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
44	19164282	EFRAIN ULISES TERAN MOLINA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: CIENAGA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ZONA BANANERA (SEVILLA)
45	22377148	GLORIA MARIA GUETTE VALLEJO	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: SANTO TOMÁS CENSO 2019: SANTO TOMAS
46	22402355	MARIA MARTHA CHARRIS POLO	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

47	22472977	MARIA EDUVIGIS OSPINO MARENCO	SISBEN: CAMPO DE LA CRUZ ADRES: CAMPO DE LA CRUZ DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CAMPO DE LA CRUZ
48	22486629	YINETH SOFIA CARRILLO DOMINGUEZ	SISBEN: CANDELARIA ADRES: CANDELARIA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CANDELARIA
49	22523406	ANGELA MARIA RUIZ CANTILLO	SISBEN: BARRANQUILLA ADRES: BARRANQUILLA DPS: BARRANQUILLA CENSO 2019: BARRANQUILLA
50	22543081	MANUELA DEL SOCORRO PEREZ BUZON	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
51	22543320	NORMARINA MERCADO CAMARGO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA
52	22544939	CAROLINA ISABEL SANDOVAL FONTALVO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SOLEDAD DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: TURBACO
53	22545131	DIOMERYS MERCEDES FONTALVO MEJIA	SISBEN: BOGOTÁ, D.C. ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PALMAR DE VARELA
54	22545155	LICETH YOMAR PIZARRO DOMINGUEZ	SISBEN: SAN JUAN DEL CESAR ADRES: SAN JUAN DEL CESAR DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PALMAR DE VARELA
55	22545267	SARA MARIA CHARRIS RABACE	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: SANTO TOMÁS CENSO 2019: PALMAR DE VARELA
56	22545513	MERCEDES MARIA MALDONADO RUDAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
57	22545664	MARTA CECILIA RUA OSMA	SISBEN: SOLEDAD ADRES: SOLEDAD DPS: SOLEDAD CENSO 2019: SOLEDAD

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

58	22545913	JUDITH MARIA MENDOZA ESCORCIA	SISBEN: SOLEDAD ADRES: SOLEDAD DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SOLEDAD
59	22546242	MILDRED MARGARITA BOLAÑO DE LA CRUZ	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
60	22546492	SADYS ESTHER PEREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
61	22546517	YINA MARIA FONTALVO SALAS	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
62	22546870	GRACIE LINN GUTIERREZ MORENO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA
63	22546955	ROSMERY ISABEL GONZALEZ FONTALVO	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
64	22547219	ANGELINA ISABEL ESCORCIA PAEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SOLEDAD DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SOLEDAD
65	22547442	ELAIS ESTER NEGRETE PALMET	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTO TOMAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA
66	22547945	ENITH JOHANA LOPEZ BOCANEGRA	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: SANTO TOMÁS CENSO 2019: SANTO TOMAS
67	22551903	KATIA ALEJANDRA CAMPO IBAÑEZ	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
68	22585321	KELLY JOHANA ANGULO MARTINEZ	SISBEN: BARRANQUILLA ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA
69	22605515	YISELA PATRICIA PABON JIMENEZ	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

70	22613468	DAYID CANDELARIA CERPA FRUTO	SISBEN: PONEDERA ADRES: PONEDERA DPS: PONEDERA CENSO 2019: PONEDERA
71	22623487	MARIA ANDREA CHAPARRO YANCE	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: SANTO TOMÁS CENSO 2019: SANTO TOMAS
72	22623608	CARMEN ELENA GONZALEZ CERPA	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: SANTO TOMÁS CENSO 2019: SANTO TOMAS
73	22650802	CLAUDIA ELENA SAN MARTIN HIDALGO	SISBEN: BARRANQUILLA ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA
74	22653077	MARBEL LUZ BARRANCO CASTRO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SABANALARGA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SABANALARGA
75	22672653	MARTHA BEATRIZ MONSALVO CRESCENTE	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
76	22673669	YENNYS MARIA PIZARRO GUTIERREZ	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
77	22674173	MELIDA RAMONA PIZARRO GUTIERREZ	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
78	22674309	TERESA DE JESUS SALAS ROMERO	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
79	22712272	MONICA DE JESUS MENDOZA ANILLO	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: MALAMBO CENSO 2019: MALAMBO
80	22736964	ANA MARIA DOMINGUEZ CHARRIS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SOLEDAD DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA
81	25876535	SILVIA ELETH CORREA ESTRADA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CERETE

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

82	26853110	ROSA JUDIT ACOSTA BORJA	SISBEN: SABANAGRANDE ADRES: SABANAGRANDE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SABANAGRANDE
83	26853620	ROSIBEL GONZALEZ ACOSTA	SISBEN: SABANAGRANDE ADRES: SABANAGRANDE DPS: SABANAGRANDE CENSO 2019: SABANAGRANDE
84	26858994	DELSY MARIA PABON ROCCO	SISBEN: SOLEDAD ADRES: BARRANQUILLA DPS: SOLEDAD CENSO 2019: SOLEDAD
85	26880100	MIRALBA ACOSTA BONETT	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: SANTO TOMÁS CENSO 2019: SANTO TOMAS
86	30560865	ENEIDA ROSA RIVERA MENDEZ	SISBEN: SAHAGÚN ADRES: SAHAGUN DPS: SAHAGÚN CENSO 2019: SAHAGUN
87	32391207	DOLLY AMPARO GONZALEZ TORO	SISBEN: BARRANQUILLA ADRES: SOLEDAD DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: COCORNA
88	32582620	MARIA DEL PILAR TOVAR MARTINEZ	SISBEN: SABANAGRANDE ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MALAMBO
89	32610551	MARIA ELENA DE LA HOZ ESCORCIA	SISBEN: BARRANQUILLA ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA
90	32610654	JOSEFA MARIA ESTRADA DE LA ROSA	SISBEN: MALAMBO ADRES: MALAMBO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MALAMBO
91	32636534	EDITH CECILIA ZUÑIGA COLON	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SOLEDAD
92	32665967	LEDIS ESTHER CONRADO GUTIERREZ	SISBEN: BARRANQUILLA ADRES: BARRANQUILLA DPS: BARRANQUILLA CENSO 2019: BARRANQUILLA
93	32674182	CARMEN AMELIA PEÑA BILBAO	SISBEN: BARRANQUILLA ADRES: BARRANQUILLA DPS: BARRANQUILLA CENSO 2019: BARRANQUILLA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

94	32754974	ANA ORFELINA BUELVAS GUERRERO	SISBEN: BARRANQUILLA ADRES: BARRANQUILLA DPS: BARRANQUILLA CENSO 2019: SOLEDAD
95	32756858	YOLEIDA DEL CARMEN COEN SIERRA	SISBEN: SOLEDAD ADRES: SOLEDAD DPS: SOLEDAD CENSO 2019: SANTO TOMAS
96	32769786	MARTHA ISABEL HURTADO PEÑA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SOLEDAD DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SOLEDAD
97	32791021	MARIA GARAVITO DIETES	SISBEN: BARRANQUILLA ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA
98	32815388	DALIDA AMADA GUERRERO VERGARA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SOLEDAD DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SOLEDAD
99	32820296	VILMA ZENITH CANTILLO PEREZ	SISBEN: SOLEDAD ADRES: SOLEDAD DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SOLEDAD
100	32826956	DAYSY ESTER DE ALBA FERRER	SISBEN: SOLEDAD ADRES: SOLEDAD DPS: SOLEDAD CENSO 2019: SOLEDAD
101	32857526	YOMAIRA DE JESUS QUINTERO MOLINA	SISBEN: BARRANQUILLA ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA
102	32857938	ZOBEYDA MARGIETTE PACHECO BOLIVAR	SISBEN: MALAMBO ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MALAMBO
103	32863515	MYRIAM DEL ROSARIO MENDEZ ACOSTA	SISBEN: SOLEDAD ADRES: SOLEDAD DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SOLEDAD
104	32870177	MARIA ZULEIMA VALVERDE MIRANDA	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: SANTO TOMÁS CENSO 2019: SANTO TOMAS
105	32870261	DIANA CECILIA ORDOÑEZ DE LA HOZ	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: SANTO TOMÁS CENSO 2019: SANTO TOMAS

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

106	32885023	NAYADE CARUSO RANGEL	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA
107	32887421	TANIA DE LAS MERCEDES VARELA GONZALEZ	SISBEN: BARRANQUILLA ADRES: BARRANQUILLA DPS: BARRANQUILLA CENSO 2019: BARRANQUILLA
108	33273190	MONICA PATRICIA ROMERO MARQUEZ	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
109	35393204	DARY LUZ MALDONADO RUA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C.
110	39016618	JANNES BRIGIDT PEDROZO SAENZ	SISBEN: MALAMBO ADRES: POLO NUEVO DPS: MALAMBO CENSO 2019: MALAMBO
111	44205090	ELVIA MARIA GUETE MALDONADO	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SOLEDAD DPS: SANTO TOMÁS CENSO 2019: SANTO TOMAS
112	44205103	ANA LUZ PACHECO MARTINEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: EL PIÑON DPS: EL PIÑÓN CENSO 2019: GALAPA
113	44205269	VIVIANA ESTHER RODRIGUEZ MEJIA	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
114	44205803	DIANA MARIA GUETE BOCANEGRA	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SOLEDAD DPS: SANTO TOMÁS CENSO 2019: SANTO TOMAS
115	44205934	WENDY JOHANA GONZALEZ LOPEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
116	44206184	YEIMIS PATRICIA PERTUZ CHARRIS	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SOLEDAD DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
117	49595325	ELIZABETH MORALES ESPINOSA	SISBEN: PUEBLOVIEJO ADRES: PUEBLOVIEJO DPS: PUEBLOVIEJO CENSO 2019: PUEBLOVIEJO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

118	55233625	MONICA JUDITH VILLAR GONZALEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA
119	55241180	WENDY YURANIS ARTETA PEÑA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA
120	55248104	KELLY DEL CARMEN CALDERIN RUA	SISBEN: BARRANQUILLA ADRES: BARRANQUILLA DPS: BARRANQUILLA CENSO 2019: BARRANQUILLA
121	60267809	EMILSE JUDITH ESCOBEDO FERNANDEZ	SISBEN: POLONUEVO ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
122	70385010	JHON FERNEY ARISTIZABAL NIÑO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SOLEDAD DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
123	72051874	RODOLFO ENRIQUE PABON DE LA HOZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: MALAMBO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MALAMBO
124	72099003	ALBEIRO JOSE BARRIOS FLORES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SABANAGRANDE
125	72131058	ANIANO RAFAEL DIAZ GRANADOS CAÑAS	SISBEN: BARRANQUILLA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA
126	72137493	DANIEL ENRIQUE MUÑOZ TORRES	SISBEN: BARRANQUILLA ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA
127	72149800	JORGE LUIS CAMPO SOLANO	SISBEN: BARRANQUILLA ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA
128	72156996	NADIN AMAURY GARDELA GUEVARA	SISBEN: BARRANQUILLA ADRES: BARRANQUILLA DPS: BARRANQUILLA CENSO 2019: BARRANQUILLA
129	72158878	JOSE ALEJANDRO PORTACIO DORIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SOLEDAD DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SOLEDAD

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

130	72165089	AGUSTIN ECHEVERRIA BARRERA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA
131	72188864	RICARDO MANUEL VARELA GONZALEZ	SISBEN: BARRANQUILLA ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA
132	72201393	ARBEBY CRISTOBAL LLANOS ZARATE	SISBEN: MALAMBO ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA
133	72204687	ABRAHAM JOSE LABOUZ PEREZ	SISBEN: BARRANQUILLA ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA
134	72219340	TARSICIO RUEDA RAMIREZ	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SOLEDAD DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
135	72269227	NILO MOISES LARA OJEDA	SISBEN: BARRANQUILLA ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA
136	72273771	CRISTIAN ENRIQUE MARRUGO CANTILLO	SISBEN: MALAMBO ADRES: SOLEDAD DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SOLEDAD
137	72294897	ALDO ALBERTO GONZALEZ CAMPO	SISBEN: SOLEDAD ADRES: SOLEDAD DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA
138	72312009	ALEJANDRO MANUEL RUA OSPINO	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
139	72312554	MALIO ENRIQUE TRUYOL MEJIA	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: SANTO TOMÁS CENSO 2019: SANTO TOMAS
140	72312802	ROBERTO CARLOS MERCADO SARMIENTO	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
141	72312859	WILSON ENRIQUE PEREZ CARMONA	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SOLEDAD DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

142	72313180	JOSE JAVIER ALVAREZ IBARRA	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: PIVIJAY DPS: SANTO TOMÁS CENSO 2019: SANTO TOMAS
143	72313705	ASMEHD ANTONIO ARIZA ROMERO	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SOLEDAD DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
144	72314113	LENIN JESUS CALDERIN PERTUZ	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
145	72314436	JOSE MARIO FLORIAN CHARRIS	SISBEN: SOLEDAD ADRES: SOLEDAD DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SOLEDAD
146	72315177	JORGE ARMANDO VENGOECHEA MONTERO	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: SANTO TOMÁS CENSO 2019: SANTO TOMAS
147	72315461	JAIRO JOSE BELTRAN PEREZ	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SOLEDAD DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LETICIA
148	72490020	PLINIO ENRIQUE PENATES BANDA	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
149	72490526	DANIEL JAVIER DE LA HOZ BADILLO	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PALMAR DE VARELA
150	73131018	MARTIN JAVIER MUÑOZ ALCALA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SOLEDAD
151	85082771	LUIS CARLOS MARTINEZ RETAMOSO	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SOLEDAD DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
152	85468687	VICTOR DANIEL MARTINEZ RUA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTA MARTA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MAICAO
153	85470594	MANUEL GREGORIO RUA MONTES	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SOACHA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTA MARTA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

154	1000161010	LUISA FERNANDA MORENO VEGA	SISBEN: GALAPA ADRES: GALAPA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO
155	1001823975	INELDA SOFIA PEREZ MOZO	SISBEN: PONEDERA ADRES: PONEDERA DPS: SABANALARGA CENSO 2019: SIN REGISTRO
156	1001829254	DAICI JUDITH POLO ARIZA	SISBEN: PONEDERA ADRES: PONEDERA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PONEDERA
157	1001829759	YENIFER PAOLA RODRIGUEZ STEEL	SISBEN: SABANAGRANDE ADRES: SABANAGRANDE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SABANAGRANDE
158	1001829835	JHON DAVID CERVANTES PABON	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTO TOMAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
159	1001830248	WENDY YOHANNA YEPES MARIN	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SABANAGRANDE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SABANAGRANDE
160	1001830619	DELIBETH SOFIA MORENO DE AVILA	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
161	1001869448	JOSUE DAVID MUÑOZ RUIZ	SISBEN: SABANALARGA ADRES: SOLEDAD DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SABANALARGA
162	1001887526	ADILSON JOSE MENDEZ RIVERA	SISBEN: SOLEDAD ADRES: SOLEDAD DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO
163	1001893167	GABRIELA LOPEZ GASCON	SISBEN: LOS PALMITOS ADRES: SAN JACINTO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO
164	1001913526	VALERY RUA MEDINA	SISBEN: SANTA MARTA ADRES: SANTA MARTA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO
165	1001914760	JOSE MANUEL PEREZ MEJIA	SISBEN: BARRANQUILLA ADRES: SOLEDAD DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

166	1001916648	KEYLIZ PAULETH CHARRIS RAMIREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO
167	1001937965	MICHEL PAOLA PERTUZ PABON	SISBEN: SOLEDAD ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA
168	1001962912	YUCELIS MARIA TRUYOL CHARRIS	SISBEN: ALBANIA ADRES: RIOHACHA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ALBANIA
169	1001963209	LAURA VANESA BARANDICA BOLAÑO	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SOLEDAD DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
170	1001963598	FRANKLIN MANUEL MENDOZA CHARRIS	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SOLEDAD DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO
171	1001964116	JOSUA CASIANO FONTALVO	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO
172	1001993794	BLEISYS ANDREA RIOS CABARCAS	SISBEN: BARRANQUILLA ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA
173	1001995467	DARLEIDYS JULIANA GARCIA DE MOYA	SISBEN: BARRANQUILLA ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO
174	1002013727	MAYRA ALEJANDRA BERRIO PEREZ	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
175	1002026192	YURIS TATIANA RUIZ JULIO	SISBEN: BARRANQUILLA ADRES: SOLEDAD DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA
176	1002026389	JESUS GUILLERMO DONADO ESCORCIA	SISBEN: BARRANQUILLA ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA
177	1002031596	JOSE ANGEL BELLO NIETO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SOLEDAD DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

178	1002036162	VICTOR HUGO GUARDELA VARELA	SISBEN: BARRANQUILLA ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO
179	1002130388	JENIFER FONTALVO SALAS	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CUCUTA
180	1002161282	GUILLERMO GABRIEL RODRIGUEZ CRUZ	SISBEN: BARRANQUILLA ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO
181	1002207875	JEIMY JOHANA PIZARRO MANOTAS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA
182	1003502035	CARLOS ELIAS CORRALES CAMPO	SISBEN: SAHAGÚN ADRES: SAHAGUN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO
183	1004189063	LINA MARCELA NAVARRO CERVANTES	SISBEN: SITIONUEVO ADRES: SITIONUEVO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO
184	1004213223	LEONARDO DAVID BARRIOS GONZALEZ	SISBEN: SABANAGRANDE ADRES: SABANAGRANDE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO
185	1004274179	KATY PAOLA YANCE TERAN	SISBEN: FUNDACIÓN ADRES: FUNDACION DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: FUNDACION
186	1004284615	LUIS FELIPE DIAZ VILLA	SISBEN: BARRANQUILLA ADRES: CODAZZI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: AGUSTIN CODAZZI
187	1006743048	SIXTA SOEYS BRITO MONSALVE	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: GUASCA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
188	1006743218	ELIAS JOSE BRITO SARMIENTO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: GUASCA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: ALBANIA
189	1007115980	SANDRA ESTHER CERVANTES SUAREZ	SISBEN: SABANAGRANDE ADRES: SABANAGRANDE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SABANAGRANDE

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

190	1007117886	LISBETH SERGE CORREA	SISBEN: BARRANQUILLA ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA
191	1007132984	FRANCISCO RAFAEL CHARRIS ORTEGA	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
192	1007133008	YAYRITH CAROLINA ACOSTA OLIVERO	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PALMAR DE VARELA
193	1007133178	ERICK ECKER BARRERA GUTIERREZ	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
194	1007133867	LEIDIS JOHANA PEREZ GORDON	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
195	1007134127	LAURA VANESSA ESCOBAR CERPA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTO TOMAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO
196	1007216851	ANGIE PAOLA ESCORCIA BALLESTEROS	SISBEN: SOLEDAD ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO
197	1007951426	MARIA CAMILA GIL LANZA	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO
198	1007979879	NORBRYAN MONTERO ROA	SISBEN: EL PASO ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO
199	1010053344	YALENA PATRICIA ARIAS DOMINGUEZ	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: BARRANQUILLA CENSO 2019: SIN REGISTRO
200	1023000633	LUIS JUNIOR CANTILLO RODRIGUEZ	SISBEN: SABANAGRANDE ADRES: SABANAGRANDE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO
201	1023911408	SILFRIDO RAFAEL OLIVARES PERTUZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: FACATATIVA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

202	1024489293	MOISES DUVANY ROMERO ROMERO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BOGOTA. D.C.
203	1030421777	JOSE FARID MOSQUERA SANCHEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: TADO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: RIO IRO
204	1037973579	MARLY MILENA JIMENEZ GIRALDO	SISBEN: SABANAGRADE ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SABANAGRADE
205	1041890962	DULCINA FERNANDA PERTUZ PRIETO	SISBEN: PONEDERA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO
206	1041891057	YALIN ALBERTO CERVANTES RUA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BOGOTA D.C. DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PONEDERA
207	1041892051	MARGARITA ROSA LOBO FONTALVO	SISBEN: PONEDERA ADRES: PONEDERA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PONEDERA
208	1041900394	FERNANDO JAVIER ALTAMAR RUA	SISBEN: SABANAGRADE ADRES: PONEDERA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SABANAGRADE
209	1041901910	VICTOR DANILO GUZMAN PACHECO	SISBEN: PONEDERA ADRES: PONEDERA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PONEDERA
210	1042346879	DEIRIS ISABEL CERVANTES PABON	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO
211	1042350173	GIOVANNA ISABEL CANTILLO BOLIVAR	SISBEN: SABANAGRADE ADRES: SABANAGRADE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SABANAGRADE
212	1042351263	JOHNATAN HERNANDEZ VILLARREAL	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA
213	1042425849	LUIS CARLOS GARCIA ACONCHA	SISBEN: BARRANQUILLA ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

214	1042432479	MARYS ISABEL CONRADO UTRIA	SISBEN: SOLEDAD ADRES: SOLEDAD DPS: SOLEDAD CENSO 2019: BARRANQUILLA
215	1042435260	KARELIS PATRICIA MONSALVO DE ALBA	SISBEN: SOLEDAD ADRES: SOLEDAD DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SOLEDAD
216	1042445026	YANELIS ESTHER MONSALVO DE ALBA	SISBEN: SOLEDAD ADRES: SOLEDAD DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SOLEDAD
217	1042447063	JOSE ALFREDO BOVEA OSORIO	SISBEN: SOLEDAD ADRES: SOLEDAD DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SOLEDAD
218	1042459296	FABRICIO JOSE BELLO NIETO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTIAGO DE CALI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SOLEDAD
219	1042462726	RAFAEL ANTONIO GUARDELA BERMUDEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SOLEDAD DPS: BARRANQUILLA CENSO 2019: SIN REGISTRO
220	1042994310	INES AMINTA RUIZ DE LA HOZ	SISBEN: SABANALARGA ADRES: SOLEDAD DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SABANALARGA
221	1043005057	MEDARDO JOSE CONRADO CHARRIS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BARRANQUILLA DPS: SABANALARGA CENSO 2019: SABANALARGA
222	1043134139	FRANKLIN REY PEÑALOZA QUINTERO	SISBEN: BARRANQUILLA ADRES: BARRANQUILLA DPS: BARRANQUILLA CENSO 2019: SOLEDAD
223	1043434724	JORGE DE JESUS BUELVAS KLASCH	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: ALGARROBO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO
224	1043660211	LUIS CARLOS HENRIQUEZ JARAMILLO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SOLEDAD DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO
225	1043661364	VICTOR DAVID DIAZ MATTOS	SISBEN: BARRANQUILLA ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

226	1043685283	ALEJANDRO JAVIER ARIZA PATERNINA	SISBEN: BARRANQUILLA ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO
227	1043841897	MARIA TERESA MARENCO OSPINO	SISBEN: CAMPO DE LA CRUZ ADRES: CAMPO DE LA CRUZ DPS: CAMPO DE LA CRUZ CENSO 2019: CAMPO DE LA CRUZ
228	1043844859	EDUARDO JOSE FARFAN HERNANDEZ	SISBEN: PONEDERA ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PONEDERA
229	1043870671	PILAR DEL CARMEN CONRADO TORRES	SISBEN: SABANAGRANDE ADRES: SANTO TOMAS DPS: SABANAGRANDE CENSO 2019: CHAPARRAL
230	1043872381	JUAN DAVID DE AVILA SILVA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SOLEDAD DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA
231	1043872820	SANDY ERNESTO BADILLO BARANDICA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PALMAR DE VARELA
232	1043874990	ALEXANDER ENRIQUE PEREZ BARRIOS	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MALAMBO
233	1044211949	GERALDINE HERNANDEZ TORRES	SISBEN: BARRANQUILLA ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO
234	1044605014	YOFRAN REY PEÑALOZA QUINTERO	SISBEN: BARRANQUILLA ADRES: BARRANQUILLA DPS: BARRANQUILLA CENSO 2019: BARRANQUILLA
235	1045232505	ALCIDES JOSE PACHECO VALENCIA	SISBEN: LURUACO ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PALMAR DE VARELA
236	1045667547	FERNANDO PERNET ROBINSON	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BARRANQUILLA DPS: BARRANQUILLA CENSO 2019: BARRANQUILLA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

237	1045674108	DIANA PATRICIA MARTINEZ HERNANDEZ	SISBEN: SOLEDAD ADRES: SOLEDAD DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SOLEDAD
238	1045736871	YOELMIS ENRIQUE ORTEGA ARRIETA	SISBEN: BARRANQUILLA ADRES: SIN REGISTRO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA
239	1046813340	REINALDO RAFAEL MONSALVO SEGOVIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
240	1047034029	MIGUEL ANGEL PAREJO PEDROZO	SISBEN: SABANAGRANDE ADRES: SABANAGRANDE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO
241	1047034617	MICHAEL ENRIQUE CASTELLANOS MARTINEZ	SISBEN: BARRANQUILLA ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA
242	1047215133	ESTELA ISABEL VERGARA MCKINLEY	SISBEN: GALAPA ADRES: GALAPA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: GALAPA
243	1047216246	ALEXANDER MADARRIAGA QUINTERO	SISBEN: BARRANQUILLA ADRES: MALAMBO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA
244	1047227011	MIYER NOE MORENO VEGA	SISBEN: GALAPA ADRES: SABANAGRANDE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: GALAPA
245	1047237234	ANA LUZ OTERO PEREZ	SISBEN: GALAPA ADRES: GALAPA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: GALAPA
246	1047240991	JOVANNY ALBERTO OSPINO QUINTERO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA
247	1047334278	ORLEIDIS SOFIA CABARCAS DIAZ	SISBEN: MALAMBO ADRES: MALAMBO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
248	1047334584	MARIA ALEJANDRA MONTES ORDOÑEZ	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: SANTO TOMÁS CENSO 2019: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

249	1047336964	CHALLAN ALBERTO DOMINGUEZ REALES	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
250	1047337025	ROSA MARIA MALDONADO ORTIZ	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
251	1047337463	JAMELYS MARIA GUERRERO PIZARRO	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SOLEDAD DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
252	1047338379	ROIMEN ENRIQUE MENCO JIMENEZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
253	1047339241	CARMEN JULIA ROBLES ROMERO	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
254	1047340097	JACKELIN PEÑATES BANDA	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
255	1047341216	SANDRA MARCELA SALCEDO POLO	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
256	1047341235	WILSON MUÑOZ VILLA	SISBEN: GALAPA ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA
257	1047341339	EDWIN ANDRES FONTALVO PERTUZ	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
258	1047341986	ANDRU JOSE SALAS CASTRILLO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTO TOMAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
259	1047342046	REGINA PETRONA ORTIZ GUERRA	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
260	1047346155	LILIBETH PAOLA SALAS PIZARRO	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

261	1047346713	NATHALY JULIETH GUERRERO PIZARRO	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: BARRANQUILLA DPS: SANTO TOMÁS CENSO 2019: SANTO TOMAS
262	1047347528	ANGELO OROZCO CHARRIS	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: BARRANQUILLA CENSO 2019: SANTO TOMAS
263	1047347888	YAMILETH MALDONADO POLO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTO TOMAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
264	1047351110	TOBIAS ANDRES TRUYOL DE LA HOZ	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
265	1047351592	DONALDO JOSE PABON ACOSTA	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
266	1047358526	KEVIN JOSE SALAS CASTRILLO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTO TOMAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
267	1047358555	YURBLEIDYS PAOLA CASTRO CASTRO	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SOLEDAD DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
268	1047358684	ESTHEFANNY MARIA FONTALVO CASTRO	SISBEN: BARRANQUILLA ADRES: ITAGUI DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
269	1047361860	YADEIMIS PABON ACOSTA	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
270	1047362544	JOB DAVID CERVANTES PABON	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTO TOMAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
271	1047362940	MALLELIS PATRICIA ESCOBAR CERPA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: ZONA BANANERA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
272	1047408141	LUIS ALFONSO ATENCIA SUAREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTO TOMAS DPS: SINCELEJO CENSO 2019: EL ROBLE

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

273	1048065973	MARINEZ MARTINEZ TOVAR	SISBEN: SABANAGRANDE ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO
274	1048207929	ANA MILENA YAYA BARRIOS	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARANOA
275	1048266007	ROSALBA RUDAS NIEBLES	SISBEN: MALAMBO ADRES: MALAMBO DPS: MALAMBO CENSO 2019: MALAMBO
276	1048266342	RICARDO ANDRES GUTIERREZ CASTRO	SISBEN: SABANAGRANDE ADRES: SABANAGRANDE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO
277	1048280390	CARLOS ALFONSO CONTRERAS MENDOZA	SISBEN: SABANALARGA ADRES: SABANALARGA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SABANALARGA
278	1063151542	MANUEL REYES MARTINEZ	SISBEN: LORICA ADRES: SOLEDAD DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LORICA
279	1065630173	IVI YASNELLYS MONTENEGRO CASALINS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SOLEDAD DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: VALLEDUPAR
280	1067812047	JAIME ALFREDO MUÑOZ OSPINO	SISBEN: ZARAGOZA ADRES: VALLEDUPAR DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LA PAZ
281	1069463659	JANDER ANTONIO CUELLO RIVERA	SISBEN: SAHAGÚN ADRES: SAHAGUN DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SAHAGUN
282	1073152186	FLOR DEISURY JIMENEZ GIRALDO	SISBEN: GALAPA ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SABANAGRANDE
283	1079911564	DEVINSON DAVID GARCIA IBARRA	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PIVIJAY
284	1079939886	SHIRLEY DAYANNA CHIQUILLO PERTUZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SOLEDAD DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: PIVIJAY

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

285	1080011287	YULY PAOLA GUTIERREZ MELENDEZ	SISBEN: SITIONUEVO ADRES: SABANAGRANDE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SITIONUEVO
286	1080011411	LOREY VANESSA ORTEGA IBAÑEZ	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA
287	1081027600	YEISON MANUEL RIER FONTALVO	SISBEN: REMOLINO ADRES: REMOLINO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: REMOLINO
288	1081029059	LUZMARI MORRON CABARCAS	SISBEN: REMOLINO ADRES: REMOLINO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: REMOLINO
289	1081825965	AYLIN MARINA JIMENEZ CONTRERAS	SISBEN: FUNDACIÓN ADRES: FUNDACION DPS: FUNDACIÓN CENSO 2019: ARACATACA
290	1082408030	DINA LUZ GAMERO MORENO	SISBEN: CIÉNAGA ADRES: CIENAGA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CIENAGA
291	1082838488	LISNEY NATALY CASTRO SALCEDO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTA MARTA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTA MARTA
292	1083557999	DIOGENES JOSE HERRERA FUENTES	SISBEN: CIÉNAGA ADRES: CIENAGA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: CIENAGA
293	1083570160	JORGE DARIO MANCILLA ACOSTA	SISBEN: FUNDACIÓN ADRES: FUNDACION DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: FUNDACION
294	1084729974	LAURA CRISTINA REYES MERCADO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTA MARTA DPS: ARACATACA CENSO 2019: ARACATACA
295	1095960793	YULEISY MILENA GOMEZ PEÑA	SISBEN: BUCARAMANGA ADRES: BUCARAMANGA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: GIRON
296	1098661583	OSCAR FERNANDO NEIRA LAMUS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BUCARAMANGA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

297	1100888949	WILMAR PORRAS CALA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SIN REGISTRO DPS: SOLEDAD CENSO 2019: RIONEGRO
298	1108759539	ALFREDO ENRIQUE GARRIDO VALERIO	SISBEN: TOLÚ VIEJO ADRES: SINCELEJO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO
299	1113638447	DIANA LUCIA CAICEDO SANDOVAL	SISBEN: SOLEDAD ADRES: SOLEDAD DPS: SOLEDAD CENSO 2019: FLORIDA
300	1118828675	MAYRA ALEJANDRA IBAÑEZ BLANCO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SANTA MARTA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: RIOHACHA
301	1121200651	ANGELA MARCELA GARCIA MURAYARI	SISBEN: LETICIA ADRES: SOLEDAD DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: LETICIA
302	1123620206	EMANUEL JOHANNES LORDUY NAVARRO	SISBEN: SAN ANDRÉS ADRES: SAN ANDRES DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO
303	1126241895	CINDY PAOLA MENDOZA CONRADO	SISBEN: SOLEDAD ADRES: SOLEDAD DPS: SOLEDAD CENSO 2019: SIN REGISTRO
304	1129505181	STIVEN ENRIQUE CUETO SIMANCA	SISBEN: BARRANQUILLA ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO
305	1129510344	ELIANA PAOLA MADRID ZUÑIGA	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
306	1129532576	MILEYDIS EMERITA MARRIAGA MENDEZ	SISBEN: SOLEDAD ADRES: SOLEDAD DPS: SOLEDAD CENSO 2019: SOLEDAD
307	1131419008	YOSIR DARIO ORTIZ CERVANTES	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SANTO TOMAS
308	1131434003	MICHEL DAYANA SANCHEZ MEDINA	SISBEN: SABANAGRANDE ADRES: SABANAGRANDE DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

309	1140818893	JULIO CARLOS BARRIOS GUTIERREZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA
310	1140834386	ALFREDO ANTONIO DIAZ CHARRIS	SISBEN: SOLEDAD ADRES: SOLEDAD DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SOLEDAD
311	1140862862	LIBIA TATIANA BRAVO ECHEVERRIA	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA
312	1140879391	ALDO JOSE RICAURTE CHARRIS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: CARTAGENA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA
313	1143135480	MARTIN JAVIER MUÑOZ GUERRERO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SOLEDAD DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SOLEDAD
314	1143156492	MARIA ALEJANDRA GONZALEZ HERNANDEZ	SISBEN: BARRANQUILLA ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA
315	1143167621	CARLOS DANIEL VEGA FONTALVO	SISBEN: VALLEDUPAR ADRES: SOLEDAD DPS: VALLEDUPAR CENSO 2019: BARRANQUILLA
316	1143246956	KELLY JOHANA CASARES SERPA	SISBEN: BARRANQUILLA ADRES: ENVIGADO DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA
317	1143429330	ASTRID KATERINE MONTESINOS HIDALGO	SISBEN: BARRANQUILLA ADRES: BARRANQUILLA DPS: BARRANQUILLA CENSO 2019: BARRANQUILLA
318	1143430909	JUAN CAMILO BALZA PRIMO	SISBEN: BARRANQUILLA ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO
319	1143431536	SANDRA DANIELA LOBO BARROS	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SOLEDAD DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA
320	1143449623	ERICK EDUARDO BARRAZA ORTIZ	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SOLEDAD DPS: BARRANQUILLA CENSO 2019: BARRANQUILLA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

321	1143459458	MARIA JOSE VEGA VILLARREAL	SISBEN: BARRANQUILLA ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA
322	1193108081	YUNIS MARIA MATUTE PERTUZ	SISBEN: MONTECRISTO ADRES: REMOLINO DPS: REMOLINO CENSO 2019: REMOLINO
323	1193131823	CARLOS ALBERTO INFANTE TOVAR	SISBEN: BARRANQUILLA ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA
324	1193150155	HAYDER JOSE RODRIGUEZ CERPA	SISBEN: MALAMBO ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: MALAMBO
325	1193209306	EMIRO MANUEL GONZALEZ RAMOS	SISBEN: CHINÚ ADRES: CHINU DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SIN REGISTRO
326	1193392388	LILIANA DIAZ ARRIETA	SISBEN: BARRANQUILLA ADRES: BARRANQUILLA DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: BARRANQUILLA
327	1193494402	SIRHLY PAOLA MUÑOZ GUERRERO	SISBEN: SIN REGISTRO ADRES: SOLEDAD DPS: BARRANQUILLA CENSO 2019: SOLEDAD
328	1193577786	ETILVIA ROSA POLO OLIVARES	SISBEN: SANTO TOMÁS ADRES: SANTO TOMAS DPS: SANTO TOMÁS CENSO 2019: SANTO TOMAS

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

	329	1234891937	DEWIS ARDILA FUENTES	SISBEN: MALAMBO ADRES: SANTO TOMAS DPS: SIN REGISTRO CENSO 2019: SOLEDAD
--	-----	------------	----------------------	---

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo undécimo de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: FIJAR en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal de **PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO**, copia de la parte resolutive de este proveído por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **ATLÁNTICO**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, a la Procuraduría General de la Nación, a la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaria de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PALMAR DE VARELA** del departamento de **ATLÁNTICO**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo duodécimo de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual debe remitirse a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).


FABIOLA MARQUÉZ GRISALES
Presidenta
Magistrada Ponente

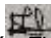
ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

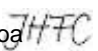
Aprobado en la Sala Plena, el segundo día (02) del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023)

V.B: Adriana Milena Charari Olmos– Asesoría Secretaria General

Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith- Auxiliar Administrativo

Revisado para firma por: Roberto José Rodríguez Carrera – Asesor 

Proyectó: Luz Adriana Rosell 

Análisis de datos: Javier Hernán Figueroa 

Radicado: Trashumancia Electoral – PALMAR DE VARELA – ATLÁNTICO